

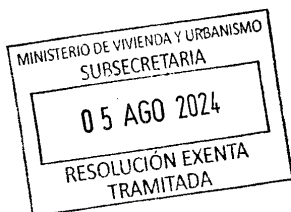
1193

REFRENDADO

APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA EMPRESA SMA SEGURIDAD S.A., POR EL SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENCIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS DEL MINVU; DISPONE EL PAGO Y RATIFICA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
SANTIAGO, 05 AGO 2024**

EXENTA N° N° . 1193



VISTO:

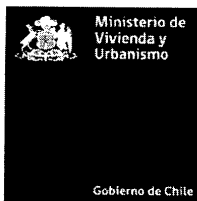
Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA N° 272/20/2023, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta RA N° 272/1388/2023, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 1977, (V. y U.), de fecha 22 de abril de 2024, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-46-LE24, destinada a contratar el servicio de monitoreo y mantenimiento de sistema de alarma, para dependencias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b. Que, a través de la Resolución Exenta Electrónica N° 2881, (V. y U.), de fecha 11 de junio de 2024, se adjudicó la Licitación Pública ID 587-46-LE24, singularizada en el considerando a. precedente, al proponente SMA SEGURIDAD S.A., RUT N° 77.711.030-6, en atención a que cumple con los requisitos establecidos en los puntos 1.5.- "Requisitos para participar en la Licitación" y 1.6.- "Requisitos de admisibilidad de las ofertas" de las bases de licitación, y por considerar que su oferta es conveniente a los intereses del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c. Que, la empresa SMA SEGURIDAD S.A., RUT N° 77.711.030-6, se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo con el certificado, de fecha 02 de julio de 2024, adjunto; no está afectada a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; declara no haber sido condenada de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y, no registra condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica, de acuerdo a la declaración adjunta al presente acto; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratada.
- d. Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa SMA SEGURIDAD S.A., RUT N° 77.711.030-6, entregó la boleta de garantía de instrumento N° 0124564, con vigencia desde el 17 de junio de 2024, por el monto de UF 11,2.- (Once coma dos unidades de fomento), equivalente al cinco por ciento (5%) de valor del contrato, otorgado por el Banco Santander Chile, a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con vigencia hasta el 13 de diciembre de 2024 y que señala la siguiente descripción de la materia asegurada: "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-46-LE24".
- e. Que, por lo anterior, con fecha 02 de julio de 2024, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, la empresa SMA SEGURIDAD S.A., RUT N° 77.711.030-6, el contrato destinado al servicio de monitoreo y mantenimiento de sistema de alarma, para dependencias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f. Que, la presente resolución no se encuentra afectada al trámite de toma de razón.
- g. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para contratar la adquisición indicada en el considerando e., por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 02 de julio de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la empresa SMA SEGURIDAD S.A., RUT N° 77.711.030-6, destinado al servicio de
-



monitoreo y mantención de sistema de alarma, para dependencias el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 02 de julio de 2024, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el “Ministerio” o “MINVU”, RUT N° 61.801.000-7, representado por doña Claudia Elena Ernst Valencia, Jefa (S) de la División Administrativa, RUN N° 10.413.115-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, **SMA SEGURIDAD S.A.**, RUT N° **77.711.030-6**, en adelante la “sociedad”, ‘el proveedor’ o «el contratista», representada por sus representantes legales don Braulio Alberto Caravera Tapia, RUN N° 10.858.180-8; y, don Hernán Patricio Hernández Leiva, RUN N° 4.773.467-3, todos con domicilio en calle Nataniel Cox N° 1.489, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

El MINVU requiere contratar el “servicio de monitoreo y mantención de sistema de alarmas, para dependencias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo”.

En virtud del presente instrumento, el MINVU contrata con la sociedad SMA SEGURIDAD S.A., RUT N° 77.711.030-6, la prestación expresada en el párrafo anterior, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento y sus documentos asociados.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

La contratación se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- d. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- e. La Ley N° 16.744, de 1968, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- f. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 1977, (V. y U.), de fecha 22 de abril de 2024, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-46-LE24.
- g. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación.
- h. La Resolución Exenta Electrónica N° 2881, (V. y U.), de fecha 11 de junio de 2024, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-46-LE24, y los antecedentes que la fundan.

- i. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

La relación contractual a que da origen el presente contrato tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, sumado el periodo de implementación del servicio ofertado por el proveedor. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información, se realizará la implementación del servicio por el contratista, quedando refrendada en un Acta dicha implementación y estableciéndose en ella, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará a la sociedad el monto total de UF 197,1.- (Ciento noventa y siete coma uno Unidades de Fomento), IVA Incluido, y estará determinado por la propuesta económica que haya presentado el proveedor en su oferta en la Licitación Pública ID 587-46-LE24; y, por el monto máximo de UF 26,88.- (Veintiséis coma ochenta y ocho unidades de fomento), IVA incluido, para la mantención correctiva a efectuarse durante la vigencia del contrato, en treinta y seis (36) cuotas iguales, en forma mensual y sucesivas, según corresponda, mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción del correspondiente documento tributario electrónico que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "*Servicio de monitoreo y mantención de sistema de alarmas durante el mes ...*", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace; y, certificado de recepción conforme del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

En caso de existir mantenciones correctivas, de acuerdo a lo señalado en los puntos "2.2.- Descripción y funciones del servicio" y "2.5.- Mantención correctiva" de las Bases Técnicas, estas se pagarán mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura o boleta de honorarios), emitido a nombre de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, RUT 61.801.000-7, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato, o quien le subrogue o reemplace, y declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU. Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

El pago correspondiente a las mantenciones correctivas, se realizará por mes vencido, mediante transferencia electrónica en las mismas condiciones señaladas en el primer párrafo de la presente cláusula.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del presente contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente y notificarse al contratista, a través del Sistema de Información.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del presente contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal o por la incorporación de elementos indispensables, según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista, a través del Sistema de Información y emitir la correspondiente Orden de Compra.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, la sociedad ha entregado con anterioridad a este acto, Boleta de Garantía N° 0124564, de fecha 17 de junio de 2024, por el valor de UF 11,2.- (Once coma dos Unidades de Fomento), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del presente contrato, otorgada por el Banco Santander Chile, a nombre de y pagadera a primer requerimiento a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con una duración que excede en sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato y que incluye la siguiente glosa: "*Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-46-LE24*".

La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del presente contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recibido conforme totalmente el servicio por parte del MINVU.

Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas o, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del servicio, excede de la suma a pagar por la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el punto "1.13.5.5.- Responsabilidad del contratista".

Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., l. o m. del punto "1.13.8.1.- Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificio del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado, a través del Sistema de Información. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. La responsabilidad de coordinar la solicitud de equipos, cuentas de usuario, correo o acceso a los sistemas. Y, de reportar cuando el externo termine su vigencia antes o sea reemplazado. Coordinando lo anterior con el Jefe de la División Informática, o quien le subrogue o reemplace.
- k. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado, a través del Sistema de Información. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
 - b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
 - c. Aprobar y recibir conforme los informes que pudiesen existir durante la ejecución del servicio.
 - d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
 - e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
-

- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- j. Emitir certificado de recepción conforme del servicio prestado por el contratista y autorizar la emisión del documento tributario electrónico.
- k. Requerir la aplicación de las multas.
- l. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

El ejecutivo del contratista será el representante permanente del contratista ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la licitación pública ID 587-46-LE24.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
6. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID 587-46-LE24.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a las del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos, a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

DÉCIMO PRIMERA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista se encuentra establecida en el punto "1.13.5.4.- *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*" de las Bases de Licitación Pública ID 587-46-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMO SEGUNDA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto "1.13.5.5.- *RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA*" de las Bases de Licitación Pública ID 587-46-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMO TERCERA: Liberación de responsabilidades

El contratista libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros, a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

DÉCIMO CUARTA: Concordancia entre la oferta y las prestaciones recibidas

El contratista deberá ejecutar el servicio de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Bases Técnicas y sus documentos asociados. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTA: Prohibición de cesión

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto "1.13.5.6.- *PROHIBICIÓN DE CESIÓN*" de las Bases de Licitación Pública ID 587-46-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA SEXTA: Prohibición de subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases y dado que el servicio al cual se refiere la Licitación Pública ID 587-46-LE24 considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio contratado.

DÉCIMO SÉPTIMA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto "1.13.5.8.- *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN*" de las Bases de Licitación Pública ID 587-46-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMO OCTAVA: Propiedad Intelectual

La regulación de la Propiedad Intelectual se encuentra establecida en el punto "1.13.5.9.- *PROPIEDAD INTELECTUAL*" de las Bases de Licitación Pública ID 587-46-LE24, la que, conforme a

lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMO NOVENA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto "1.13.5.10.- *SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN*" de las Bases de Licitación Pública ID 587-46-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto "1.2.5.- *PACTO DE INTEGRIDAD*" de las Bases de Licitación Pública ID 587-46-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA PRIMERA: Multas

Causales para la aplicación de una multa

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

- a. En caso de atraso en la implementación del servicio objeto de esta contratación, se aplicará una multa equivalente al 3% del monto del pago por el total del contrato, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, con un tope de tres días (03) corridos.
- b. En caso de atraso en el tiempo de respuesta ante la activación de una alarma, se aplicará una multa equivalente al 4% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada quince (15) minutos de atraso, con un tope de ciento veinte (120) minutos.
- c. En caso de atraso en el tiempo de respuesta ante una falla del sistema, se aplicará una multa equivalente al 3% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, con un tope de siete (07) días corridos.
- d. En caso de atraso en una mantención programada, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, con un tope de siete (07) días corridos.
- e. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., g. y h. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista" de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota mensual, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse, a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en el estado de pago más próximo. La multa se aplicará en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la total tramitación del correspondiente acto administrativo.
- g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Término anticipado

Causales para el término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al presente contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al proveedor.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista no implementa el servicio al cuarto día corrido del plazo ofertado.
 - e.2. Si el contratista se demora más de ciento veinte (120) minutos en el tiempo de respuesta ante la activación de una alarma.
 - e.3. Si el contratista se demora ocho (08) días corridos en dar respuesta ante una falla del sistema.
 - e.4. Si el contratista se atrasa ocho (08) días corridos en una mantención programada.

- e.5. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
- e.6. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas.
- e.7. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas.
- e.8. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la Prohibición de subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7. de las Bases Administrativas.
- e.9. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas.
- e.10. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9. de las Bases Administrativas.
- e.11. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado, a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto "1.13.7.1.- Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.
- j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato:

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto "1.13.8.1.- Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información.

- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., l y/o m. del punto "1.13.8.1.- Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información.
- e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse, a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información.
- f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

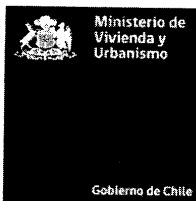
VIGÉSIMA TERCERA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no contravengan la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 77 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor, a través del Sistema de Información.

VIGÉSIMA CUARTA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno (01) en poder de cada una de las partes.



VIGÉSIMA QUINTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: Personerías

La personería de doña Claudia Elena Ernst Valencia, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución TRA N° 272/20/2023, que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; y, en la Resolución Exenta RA N° 272/1388/2023, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; mientras que las personerías de don Braulio Alberto Caravera Tapia; y, don Hernán Patricio Hernández Leiva, para comparecer en representación de SMA SEGURIDAD S.A., RUT N° 77.711.030-6, en su calidad de representantes legales, constan en la escritura pública, de fecha 29 de junio de 2012, otorgada ante don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, abogado, Notario Público, Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben." Hay firmas.

2. **EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-429-SE24, por el monto de UF 197,1.- (Ciento noventa y siete coma una unidades de fomento), IVA incluido, a la empresa SMA SEGURIDAD S.A., RUT N° 77.711.030-6, por el servicio de monitoreo y mantención de sistema de alarma, para dependencias el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto máximo de UF 223,98.- (Doscientos veintitrés coma noventa y ocho unidades de fomento), IVA incluido, según el siguiente desglose y de acuerdo a la ley de presupuestos respectiva:

Servicio mensual de monitoreo y mantenciones preventivas:

- UF 16,425, IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, al presupuesto vigente para el año 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.
- UF 65,7, IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, al presupuesto vigente para el año 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.
- UF 65,7, IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, al presupuesto vigente para el año 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

- UF 49,275, IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, al presupuesto vigente para el año 2027 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

Servicio de mantenciones correctivas:

- UF 2,24, IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, al presupuesto vigente para el año 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.
 - UF 8,96, IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, al presupuesto vigente para el año 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.
 - UF 8,96, IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, al presupuesto vigente para el año 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.
 - UF 6,72, IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, al presupuesto vigente para el año 2027 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.
4. **DISPÓNESE** el pago a la empresa SMA SEGURIDAD S.A., RUT N° 77.711.030-6, por el monto máximo de UF 223,98.- (Doscientas veintitrés coma noventa y ocho unidades de fomento), IVA incluido, el cual se divide en UF 197,1.- (Ciento noventa y siete coma una unidades de fomento), IVA incluido, para el servicio de mantenciones preventivas; y, el monto máximo de UF 26,88.- (Veintiséis coma ochenta y ocho unidades de fomento), IVA incluido, para las mantenciones correctivas del sistema de alarmas que el MINVU requiera, ambos montos en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario, en los términos y condiciones expresados en el instrumento que por este acto se aprueba.
5. **RATIFÍCASE** como Administrador del Contrato al Encargado de la Sección Control Bienes y Administración del Edificio del MINVU, o quien le subroge o reemplace.
6. **RATIFÍCASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular, al funcionario Miguel Salinas Salinas; y, en calidad de suplente, en caso de ausencia del funcionario designado como titular, al funcionario Carlos Alvarado Guajardo.
-

7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

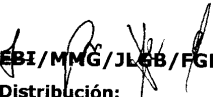
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**




CLAUDIA ERNST VALENCIA
JEFEFA (S) DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


EB1/MMG/JLGB/FGB
Distribución:

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección Control Bienes y Administración de Edificio – DIVAD.
- SMA SEGURIDAD S.A., calle Nataniel Cox N° 1.489, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Contrato original).

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PREBUPUESTARIO	
MONTO \$	624.150.-
CENTRO DE COSTO	26
ITEM	22.08.002
ID SIGFE	1526
FECHA	05.08.2024 v°B° 

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PREBUPUESTARIO	
MONTO \$	85.120.-
CENTRO DE COSTO	26
ITEM	22.08.002
ID SIGFE	1527
FECHA	05.08.2024 v°B° 